

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 05 FEB 2021

Proceso No. 11001400305020170070600

Revisadas las actuaciones surtidas y como quiera que la parte interesada no ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado en diferentes oportunidades y vencido el término concedido en auto de fecha 16 de septiembre de 2020 (fl. 149) sin que la parte actora cumpliera su carga, como quiera que, se dan los presupuestos establecidos por el Art. 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

1. Dar por TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO de la demanda.

2. DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese.

3. Por secretaría, verifíquese la existencia de títulos judiciales consignados a órdenes de éste Despacho y con destino a éste proceso y háganse entrega de los mismos a quien se le hubiesen descontado.

Secretaría realice la entrega de los dineros ordenados en el numeral anterior, previo la verificación de la existencia de embargo de créditos y de remanentes.

4. ORDENAR el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias correspondientes.

5. Sin Costas.

6. En su oportunidad archívese el expediente.

7. Advertir a la parte demandante que nuevamente podrá interponer la demanda, transcurridos 6 meses después contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 205 del Código General del Proceso, la providencia anterior se comunicó en el Estado No. 03 de hoy 08 FEB 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.